

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CNH, REPRESENTADA POR EL DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CNH Y, POR OTRA PARTE, LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA BMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO VÍCTOR OLÉA PELÁEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. La CNH declara:**

- I.1** Que es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, cuya naturaleza es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- I.2** Que el Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, representante de la **CNH**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del MEMO 200.169/2023, suscrito por el L.E. Agustín Díaz Lastra, Comisionado Presidente de la **CNH**, mediante el cual le autoriza para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 14, fracción XII y 15, segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

**I.3** Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, México.

**II. La BMA declara:**

**II.1** Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la Escritura No. 6,743 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, celebrada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, titular de la Notaria Publica No. 47 con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Cuarta, Tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, Volumen Tercero, Fojas 88, bajo el número 30, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que tiene como objeto velar por el buen nombre de la profesión de la abogacía, defender los intereses colectivos del grupo y procurar que el ejercicio de la abogacía no se aparte de los estrictos preceptos de la ética y la legalidad y se ajuste a la doctrina de la ciencia jurídica.

**II.2** Que tiene plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y cualquier otro acto o contrato de naturaleza civil o mercantil que la ley permita.

**II.3** Que su Presidente y representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio como se desprende de la escritura pública número 54,150 de fecha 19 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 con ejercicio en la Ciudad de México y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**III. LAS PARTES** declaran:

**III.1** Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.2** Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

**III.3** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, a fin sumar esfuerzos para fortalecer el estudio y ejercicio profesional de la abogacía en relación con las materias competencia de la CNH, así como para acercar conocimientos y experiencias desde la **BMA** hacia la **CNH** y sus diversas áreas.

En específico, convienen las partes que la **BMA** otorgue descuentos en sus cuotas de admisión a favor de las personas trabajadoras de la **CNH** que estando interesadas en colegiarse cuenten con la licenciatura en derecho y cédula profesional y reúnan los requisitos establecidos por la **BMA** para sus agremiados.

Asimismo, se conviene que todo el personal de la **CNH** tendrá acceso a los eventos y a las sesiones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio profesional, en particular a la Comisión de Energía, cubriendo el costo que corresponde a los barristas. Para asistir a las sesiones no es indispensable tener licenciatura en derecho.

Para ello, deberán reservar, confirmar y pagar la asistencia en los mismos términos, plazos y mecanismos que se señalen en cada convocatoria.

A petición de cada persona integrante de la **CNH**, podrán sumarse a los chats de WhatsApp de la Comisión de Energía, previa autorización del coordinador de la Comisión.

## SEGUNDA. COMPROMISOS.

### I. LA CNH se compromete a:

- A. Otorgar facilidades a la **BMA** para que promueva y difunda entre su personal las ventajas de ser agremiado de la **BMA** en los espacios físicos que le proporcione la **CNH** en sus instalaciones, siempre y cuando no se afecten las actividades de las trabajadoras y de los trabajadores; lo anterior, previo acuerdo en fechas, horarios y formatos.
- B. Difundir entre su personal el beneficio de la cuota preferencial que otorga la **BMA** para la asistencia a los eventos y sesiones de las comisiones de estudio y ejercicio profesional, entre su personal relacionado con temas jurídicos.
- C. Expedir oficio de propuesta de descuento y/o formato correspondiente a favor de las trabajadoras y los trabajadores interesados, a efecto de que realicen los trámites necesarios ante la **BMA** para el otorgamiento del descuento de membresía señalado en el presente convenio

### II. La **BMA** se compromete a:

- A. Otorgar a las trabajadoras y los trabajadores de la **CNH**, el cincuenta por ciento de descuento (50%) en las cuotas de admisión a la **BMA**, previa documentación que avale que sean trabajadores de la **CNH** y que cumplan con los requisitos para ser barristas.
- B. Otorgar acceso a las sesiones de las comisiones de estudio y ejercicio profesional cubriendo la cuota de recuperación que corresponde a la membresía de la **BMA**, para todo el personal de la **CNH**, exhibiendo credencial vigente que así lo acredite.
- C. Realizar los trámites administrativos de su competencia para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. VALIDACIÓN.** Para hacer válido el descuento, la persona interesada en ser agremiada de la **BMA** deberá presentar al departamento correspondiente del mismo, un documento en el que se haga constar que es trabajadora o trabajador de la **CNH**. Documento que deberá ser emitido por las autoridades administrativas de la **CNH**.

**CUARTA. GRUPO DE ENLACE.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** integrarán un grupo de enlace, en el que participarán:

- A. Por la **CNH**, la persona **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.
- B. Por la **BMA**, a la persona que coordine la Comisión de Energía **DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**, o quien lo sustituya en el cargo.
- C. Las y los demás servidores públicos y personal que se designen para tales efectos.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** actuarán de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia les sea aplicable al caso concreto de que se llegare a tratar.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

Asimismo, queda pactado que la participación de las y los trabajadores de la **CNH** en las actividades relacionadas con la **BMA** no podrá transgredir los principios de autonomía institucional; por lo que es responsabilidad de la **BMA** y de las y los trabajadores de la **CNH** que se agremien, promover y vigilar que en el desarrollo de las actividades respectivas, se

respete plenamente la normatividad vigente para la preservación de la imparcialidad en el servicio de regulación que tiene a su cargo la **CNH**.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de los programas o proyectos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LAS PARTES**.

**OCTAVA. VIGENCIA. LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años.

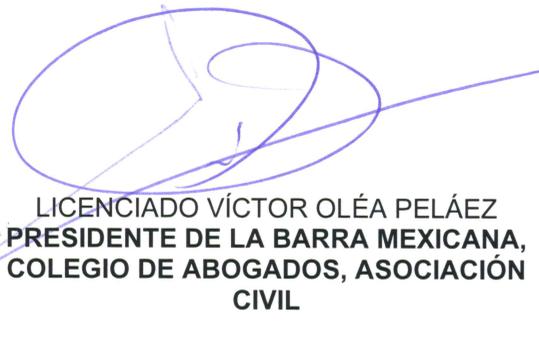
**NOVENA. MODIFICACIONES.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **LAS PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificadorio o *addendum* respectivo y se solicite por cualquiera de **LAS PARTES** cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** realizarán sus mejores esfuerzos para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y acuerdan que las controversias que se suscitaren con motivo de su interpretación o ejecución se resolverán de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES** salvo acuerdo en contrario, por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

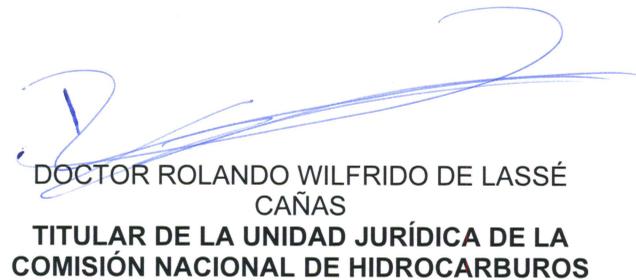
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el primero de marzo del año dos mil veinticuatro.

**POR LA BMA**



LICENCIADO VÍCTOR OLÉA PELÁEZ  
PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA,  
COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN  
CIVIL

**POR LA CNH**



DOCTOR ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ  
CAÑAS  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESCUENTO EN CUOTAS DE ADMISIÓN, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y POR LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.